

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Ricardo Cadenas, autor y propietario.

El artista Ricardo Cadenas ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Nube de Imágenes (2003), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Ricardo Cadenas es un artista sevillano de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuya colección ya existe alguna pieza de fecha anterior. Esta obra, realizada por el procedimiento del collage y de grandes dimensiones, completa por tanto la visión que su trayectoria puede ofrecer la colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Con fecha de 22 de junio de 2004 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Nube de Imágenes.
Autor: Ricardo Cadenas.
Fecha: 2003.
Procedimiento: Collage.
Dimensiones: 245,5 x 520 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Juan Carlos Robles, autor y propietario.

El artista Juan Carlos Robles ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Citizen (2003), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Juan Carlos Robles es un artista visual sevillano, formado en Alemania y en Estados Unidos y que ha participado en numerosas exposiciones, exponiendo individualmente en el año 2002 en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. La obra ofertada en donación participó en aquella exposición.

Con fecha de 5 de octubre de 2004 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Citizen.
Autor: Juan Carlos Robles.
Fecha: 2003.
Procedimiento: Vídeo en formato DVD, 1/6.
Duración: 5'30" en bucle.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Gonzalo Puch Orta, autor y propietario.

El artista Gonzalo Puch Orta ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor

y propietario titulada Sin título (2001), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Gonzalo Puch Orta es un artista sevillano de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 22 de junio de 2004 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de la mencionada obra para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Sin título.

Autor: Gonzalo Puch Orta.

Fecha: 2001.

Procedimiento: impresión digital sobre papel fotográfico.
Dimensiones 115 x 164 centímetros.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de noviembre de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 10.11.2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla» registrada con el número 1506 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Rafael Alvarez Colunga, don Jesús Contreras Ramos, don Juan Hernández Barahona Palma, don Juan José Morales Hernández, doña M.ª de la Concepción Sánchez-Molini de la Lastra, don José Luis Torres de la Rubia, don Luis Rivero Ferry, don José Varo Garrido, don José Rosado Cantos, don Antonio Pérez Tinao, don José Tomás Carmina Carrasco, don Raimundo Coral Flores, don Ramón Moreno de los Ríos Díaz, y el Real Club de Enganches de Andalucía. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 6.300 €, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Banco Santander Central Hispano. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Rafael Alvarez Colunga como Presidente, don Jesús Contreras Ramos como Vicepresidente, don Juan Hernández-Barahona Palma como Secretario, don Juan José Morales Hernández como Tesorero, y como vocales los siguientes: Doña M.ª de la Concepción Sánchez-Molini de la Lastra, don Luis Torres de la Rubia, don Luis Rivero Ferry, don José Varo Garrido, don Ramón Moreno de los Ríos Díaz, don José Rosado Cantos, don Antonio Pérez Tinao, don Raimundo Coral Flores, don José Tomás Carmona Carrasco y el Real Club de Enganches de Andalucía.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la promoción y difusión de la cultura, el arte y la artesanía en todas sus manifestaciones, relacionadas con la hípica y los enganches, así como el fomento y promoción de los mismos, todo ello en la realización de fines de interés general. Además, se establece su domicilio en la calle Virgen de Consolación 4 de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Cultural del Museo de Carruajes de Sevilla, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fun-